



**JUZGADO NOVENO (9º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN	11001333500920210012100
DEMANDANTE	EDISON DAVID MARTÍNEZ VACA
DEMANDADO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
ASUNTO	REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Advierte el Despacho que, mediante auto del 16 de diciembre de 2022, visible en el archivo 28 del expediente digital, se fijó como fecha para la realización de Audiencia Inicial el día **Jueves nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, la cual se llevaría a cabo de manera virtual a través de la plataforma LifeSize. Sin embargo, como quiera que la misma no pudo realizarse por inconvenientes técnicos, una vez consultada la fecha según la disponibilidad de agenda del Despacho, se dispondrá reprogramar la referida Audiencia Inicial.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Noveno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha para la realización de la Audiencia Inicial el día **jueves dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30pm)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LifeSize.

SEGUNDO: Nuevamente, se les informa a los apoderados de las partes que el link a través del cual podrán acceder a la sala virtual designada será remitido al correo que reposa dentro del expediente, razón por la cual se les solicita que, si van a acudir a la diligencia a través de una dirección electrónica diferente, lo informen al Juzgado; así mismo, en el evento de que otorguen nuevo poder, o lo sustituyan, se les requiere, a fin

de que, a más tardar, **dos (2) días antes de la diligencia**, remitan al correo electrónico institucional, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los poderes y/o sustituciones de estos, junto con los anexos correspondientes, que acrediten la representación otorgada.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la abogada **Manuela Rodríguez Gómez**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.073.247.047 de Mosquera y portadora de la Tarjeta Profesional No.344.796 del C.S. de la J., quien actúa como apoderada de la parte demandada, de conformidad al memorial visible en el archivo 29 del expediente digital.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la apoderada **Karent Dahiam Lara Moreno**, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.096.565 y T.P No. 274.421 del C. S. de la J., como apoderada de la entidad demandada, de conformidad con el poder visible en el folio 32 del expediente digital.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, enviando el mensaje de datos al canal electrónico de cada uno de los sujetos procesales, remitiendo copia de la presente providencia, a los siguientes correos electrónicos:

bolivarpinzonabogados@gmail.com; dison davidmartinez901@gmail.com;
notificacionesjudiciales@subrednorte.gov.co;
manuelarodriguezgg@gmail.com, fabiomesasubrednorte@gmail.com
; defensajudicialnorte@subrednorte.gov.co;
karentlarasubrednorte@gmail.com;

SEXTO: Se advierte a las partes que, a través del siguiente enlace podrán tener acceso al expediente electrónico¹ desde los correos mencionados anteriormente:

https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JuzgadoNovenoAdministrativodelCircuitoJudicialJudicialdeBogo/EgstoXakcEJDj_IiejgGfs8BjOaRvqVPWwn3kKtcYKH59A?e=A6ekb6

SÉPTIMO: Esta providencia DEBE incorporarse al expediente digitalizado organizado en OneDrive, ordenando alimentar simultáneamente el sistema de información Justicia XXI y el de la Rama Judicial Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA CECILIA PIZARRO TOLEDO

Juez

Firmado Por:
Maria Cecilia Pizarro Toledo
Juez
Juzgado Administrativo
009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc262e945ad212fc8631e766b1aa683a4a272ab2deedeef052bee3a664e04442**

Documento generado en 09/02/2023 12:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>